



CONSTANCIA N° 167

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 195 PRESENTADA POR DON **ORLANDO RAFAEL DE MARZO MOSCOSO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22316204, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 644 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ZOILA MONROY FLORES** A FAVOR DE: **OSCAR MEDINA CARDENAS**, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 731 AL 733, DEL TOMO I DEL BIENIO 1954 - 1955, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ORLANDO RAFAEL DE MARZO MOSCOSO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21424100 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 11:51:48-0500



COPIA N° 0364940

Setecientos treinta y cinco



certifica pública la cuenta presentada y se agregó a su legajo respectivo con el número ciento noventa y cinco después de cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos los diecinueve y tres siguientes de la ley del Notariado e inscribiendo a los otorgantes del objeto y resultados de la ley del Notariado a maten; de esta escritura por la lectura que de ella se hace en presencia de los testigos señores Gaspar Rojas Flores y Tránsito Céspedes en libreta electrónica. Los números ochocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y tres y trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y cinco respectivamente a quienes en goce de toda lo que doy fe. Toda fe. pagada - número, comprendido, la ley del Notariado e inscribiendo a maten. Hecho en...

à cargo de Rosa Housay Flores que no sabe firmar

Ygnacio Bata [Signature] [Circular Stamp]

Número ochocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y tres y trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y cinco
 Compañía - Puente
 Tránsito Housay Flores a
 Oscar Medina Cárdenas -
 nacida en la ciudad de Huaran, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve, ante mí el Notario inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta y tres y con libreta de inscripción. Hecho en Huaran, los números ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y tres y trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y cinco y testigos que al final se expresarán; fueron presentes de una parte la señora Tránsito Housay Flores, peruana, soltera natural y vecina de Huaran, propietaria de compañía en su...



pacsa, y de la otra el señor Oscar Medina Cardenas, po.
nans, casado con doña Olga Prieto Garcia, natural de
Uchumtambos, vecino de Pacsa, cooper, con libreta electo.
ral número trescientos treinta y mil seiscientos noventa
y siete y con libreta de inscripción Militar número seis
cientos veintiseis mil doscientos noventa y siete. Ambos como
parientes cercanos de edad, instruidos en el idioma
castellano y legalmente capaces para contratar a quie
res de conocer day fo; y me manifestaron que al ser
a escritura publica la muestra que presentada me en
Tegucigalpa y cuyo tenor literal es como sigue.- Mi
UNTA.- Señor Notario: Sierva expone en su registro
de escrituras publicas, una de compra- venta que celebran
de una parte, como vendedora la señora Feila Murray
Flora, domiciliada en el Paseo Murray, casa sin nú
mero de esta ciudad; y de la otra como comprador
don Oscar Medina Cardenas, domiciliado en el finca Ma
lecin Tierra Blanca, casa sin número de esta ciudad
bajo, las condiciones siguientes: Primeras.- La señora
Feila Murray Flora, es dueña de un terreno solar ubi
cado en el lugar denominado "Malecin Tierra Blanca"
de la urbanización San Miguel de esta ciudad, cuyo
linderos son: por el norte, con una calle sin nombre por
cuyo ancho mide cuatro metros cincuenta centímetros; por
el sur, con el finca Malecin Tierra Blanca por don
de mide también cuatro metros cincuenta centímetros
por el este, con propiedad de la testamentaria Feliz Gavi
pa por donde mide veinte metros de largo y por el oeste
con propiedad de Manuel Herrera, por donde mide tam
bien veinte metros; encerrándose dentro de estos linderos



OFICINA N° 0364938

Setecientos treinta y dos



... y medidas una área superficial de noventa metros cuadrados.
 Segundo.- El terreno descrito en la escritura anterior de
 señora Julia Hanson Flores, toda en venta real y enajenación por
 peticas al señor Oscar Medina Córdova, en el precio conven-
 cional de veinte soles por el metro cuadrado, haciendo un to-
 tal el área vendida de un mil ochocientos ochenta y cinco me-
 tros cuadrados, que el comprador entregará a la vendedora en el
 acto de firmar esta escritura y bajo fe de entrega notarial
 Escrito.- La venta del terreno se hace, con todos sus
 linderos y por dentro de toda cercos y cercos, tales como
 años, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres
 y cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de nin-
 guna clase. Cuarto.- La vendedora declara que sobre
 el terreno que vende no pesa ningún gravamen, medida
 judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre
 disposición, obligándose en todo caso a la evicción y sanea-
 miento conforme a ley. Quinto.- Vendedor y comprador se
 obligan que existe la más justa compensación entre el terreno
 vendido y el precio pagado de manera que si alguna diferen-
 cia hubiera se hará mediante y recíproca donación sobre
 cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier recla-
 mación posterior por todo concepto. Sexto.- La vendedora
 declara haber adquirido este terreno por división y
 partición practicada con sus demás hermanos en diciembre
 de Mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de
 Arequipa, don Felipe Chacaltana Poma, habiendo correspondido
 antes al referido terreno a su madre que en vida se llamó
 María Flores, cuya sucesión fue pagada en esta ciudad,
 con certificaciones número ochenta y siete, mil seiscientos ochenta y
 dos de la Oficina de Contribuciones de Ica. Séptimo.- La





dedona y comprador se hacen responsables sobre
cualquier impuesto, multa o gravamen que dicho inmueble
adonde al Estado hasta la fecha de esta escritura. Valida
señor Notario y juzgado lo de ley, siendo convenido que el
cincuenta por ciento de alcabala y la plus-valía en abona
rá el vendedor y el otro cincuenta por ciento de los im
puestos y honorarios los abonará el comprador. Recca
veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta
dos. Lima. Manuel Flores. R. Oscar Medina G. notario.
res de la minuta. - Paga alcabala y plus-valía, setenta y
ocho mil ciento sesentiseis, soles diecinueve y diez, con
catorce centavos, cuatro soles setenta. - Masca, veintidos de Di
ciembre de mil novecientos cincuenta y tres. - Huancabamba
na Peña. - En sello de la Notaría. - Otra. - Bajo los siguientes
supuestos: Alcabala de enajenación en certificada
de pago número dos mil setecientos noventa y tres
setenta y tres; Beneficio soy número diez mil ochocientos
cuatro con certificado número ciento ochenta y tres mil
setecientos sesenta y tres. Recargo fondo Educación Na
cional soy número once mil ciento ochenta y tres
dieciséis. - Total ciento sesenta y tres, veintidos de Di
ciembre de mil novecientos cincuenta y tres. - Recca en
sello de la Junta de Departamentos y Consejeros Departame
ntales de Recaudación. - Sello bueno. - Otro sello. - Helio José Buan
día S. Rojas. - Aquí las certificaciones del punto. - Se de
jó a escritura pública la minuta presentada y se
aparejó a un legajo respectivo con el número ciento
ochenta y tres después de cumplidos por mí el Nota
rio las prescripciones de los artículos treinta y
tres siguientes de la ley del Notariado y costará a



O N° 0364936

Setecientos treinta y tres

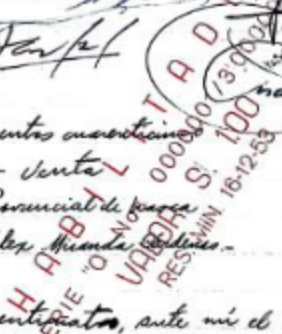


Por el presente el objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los señ. Jorge sereno Jesús Rojas Flores y José E. Puga Obregon con libretas decimales números trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con libretas milímetros números setecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres respectivamente a quienes se refieren a todo lo que voy fe.

La Iglesia e Honorables señ. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Número sesientos noventa y tres
Compra-venta
El Consejo Provincial de Nasca
a don Luis Alex. Miranda *[Signature]*
En la ciudad de Nasca, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil no.

cientos noventa y tres, ante mí el Notario inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y con libreta de base. expedición milímetros números cuatro setenta y tres mil trescientos setenta y tres y setenta y tres que al final se expresarán por su parte de una parte el Consejo Provincial de Nasca, representada en este acto por sus Síndicos de Rentas y Gastos respectivamente señores Carlos Mendoza Meza y Luis María Cruz Obregon, vecinos de Nasca, de Nasca, empleados, el primero casado, natural de Cajamarca con libreta dec. total número trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 11:43:41-0500